	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN CONTRATACIÓN	Código: AL-F-008
		Versión: 01
		Página 1 de 1

FASE DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD: E.S.E. Hospital "San Juan de Dios" de Ituango – Antioquia
TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios
DEPENDENCIA RESPONSABLE: Área Asistencial
FECHA: Enero 5 del 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Directa

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA NEGOCIACIÓN:

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios Ituango, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. La prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizar a través de las IPS públicas de su jurisdicción con personal de salud idóneo: profesionales, técnicos y tecnólogos de salud en diferentes disciplinas que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios asistenciales que se requieran para la prestación del servicio.

La oportunidad y conveniencia para contratar el servicio se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Prestar oportunamente los servicios que demanda la comunidad.
- Adoptar procedimientos para que se realice la supervisión de estas actividades bajo su control y así garantizar la calidad de los servicios contratados.
- Es necesario entonces, iniciar un proceso de contratación con el propósito de lograr suplir la necesidad de asegurar la prestación del servicio al publico.
- El cubrimiento de esta necesidad redundara en la buena marcha y eficiencia de la labor operativa asistencial.

En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede

ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente". Mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de Seguridad Social Integral" en su Artículo 194 estableció que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, con Personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma. Es por ello, que la gestión contractual del Estado es un instrumento para el cumplimiento de los fines, estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por ello, esta actividad es regulada por principios que buscan evitar decisiones caprichosas, negligentes o interesadas de los administradores públicos, no para anular su voluntad y criterio frente a las situaciones que deben atender, sino para que en el marco de los postulados que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, adopten medidas encaminadas a garantizar; en primer lugar, el interés general, y, en segundo la adecuada inversión de los recursos públicos.

La empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Ituango, es parte de la estructura y organización de la administración pública; descentralizada del Orden municipal la cual tiene por objetivo principal prestar servicios de salud entendidos como un servicio público esencial, orientando sus acciones a la promoción de la salud, la prevención, curación, promoción y rehabilitación de la enfermedad; con una política de calidad enfocada en el mejoramiento continuo de sus procesos, en la atención al cliente y la satisfacción de los usuarios en sus expectativas en materia de salud.

El reconocimiento del carácter histórico social del proceso salud enfermedad circunscrito dentro de la colectividad humana, implica la generación de conocimiento respecto a la determinación de estos procesos y la construcción de respuestas que aborden este proceso como un fenómeno colectivo y como hecho social. La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas; requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

En coherencia con lo anterior, la Ley 1438 de 2011 señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el

diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado", aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación Intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Por lo anterior, se requiere personal para la prestación de servicios como Transporte para equipos básicos, que brinde atención oportuna, eficiente, para que los profesionales y auxiliares y los equipos que utilizan lleguen al territorio asignado, cumpliendo con los objetivos propuestos para la ejecución de los equipos básicos de salud. De esta manera, se busca desarrollar acciones informativas con las familias en temas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad para mitigar los riesgos en salud.

La E.S.E cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto, de acuerdo a la Resolución 0711 de 2025 por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social del rubro "Apoyo a

Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" a unas Empresas Sociales del Estado para la continuidad del fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del Servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar el objeto referenciado, además de la obligación legal de realizar las actuaciones que demande el Municipio, con el objeto cumplir con los fines estatales del buen servicio público.

Se debe garantizar la ejecución de los procesos requeridos en los Servicio de salud para la ejecución de las actividades de los equipos básicos de salud enfocados al funcionamiento integrado en los entornos de vida cotidiana y ámbitos territoriales buscando el fortalecimiento del primer nivel de atención avanzando hacia un modelo de salud basado en la Atención Primaria.

La ESE Hospital San Juan de Dios Ituango no cuenta con transporte suficiente, además el Ministerio de Salud y protección social efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud que deben ser destinados al fortalecimiento de la Atención Primaria.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES VEREDAS, CORREGIMIENTOS Y ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, CONFORME A LA PLANEACIÓN Y CRONOGRAMA ESTABLECIDO".

Actividades específicas del Contratista: 1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo y tiempo convenido. 2. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 3. Prestar el servicio de transporte en la modalidad de transporte especial terrestre automotor y alternativo, para el traslado del Equipo Básico en Salud de acuerdo al cronograma establecido por la E.S.E a través de la coordinación del proyecto. 4. Garantizar cumplimiento de horarios, rutas establecidas establecido por la E.S.E a través de la coordinación del proyecto. 5. Dar curso a las Directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 6. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores, empleados que se dispongan para la ejecución del contrato. 7. Estar al día con el pago de la planilla de la Seguridad Social integral y parafiscales si a ellos hubiere lugar. 8. Asumir los gastos de papelería, pólizas y demás documentos que genere el contrato referido. 9. Responder ante las autoridades de los actos u

omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 10. Asumir todos los costos en los que incurra para dar cumplimiento al cronograma y/o ruta establecida en el contrato: (conductores, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, peajes, garaje, en caso de requerirse) estará a su cargo y en ningún caso ocasionará pago alguno por parte de la E.S.E. 11. Disponer de manera inmediata de otro vehículo en caso de que el vehículo que se encuentre en disposición requiera de mantenimiento preventivo o correctivo. 12. Informar al supervisor sobre hechos o eventos que alteren el desarrollo normal del objeto contractual. 13. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para el desarrollo del objeto de este contrato. 14. Tener vigente la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 15. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Suministro de vehículos y servicio de conducción, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la ESE como Entidad descentralizada del nivel territorial y prestadora de servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Ituango debe transportar el recurso humano para la prestación de los servicios de salud que tiene habilitados, en condiciones de calidad y oportunidad. **2.** Que el Ministerio de Salud y protección social efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud que deben ser destinados al fortalecimiento de la atención primaria para lograr este objetivo, el personal se debe transportar a los diferentes microterritorios del Municipio **3.** Que la Entidad para el cabal cumplimiento de su objeto misional debe adelantar su actividad contractual con sujeción a su estatuto de contratación y además consultando la normatividad general vigente aplicable. **4.** Que el presente contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios Ituango no cuenta con el servicio de transporte para garantizar la prestación de los servicios requeridos; por consiguiente se hace necesario contratar quien garantice el objeto de transporte al personal que es misional de la Institución, para que preste sus servicios de salud a usuarios de todo el Municipio de Ituango (Antioquia), por lo cual la E.S.E. para la prestación de este servicio, no debe incurrir en servicios con quien reúna como mínimo el siguiente perfil:

1. Suministro de vehículos y servicio de conducción

5. EL VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($63.00.000) para impactar en las siguientes zonas territoriales, microterritorios: PASCUITA CENTRO POBLADO-LAS AGUITAS PALMICHAL (EL CARDAL) 1-LAS AGUITAS PALMICHAL (EL CARDAL) 2-LA PALIZADA, EL HERRERO 1-EL HERRERO 2-EL MANDARINO 1-EL MANDARINO 2, EL QUINDÍO 1 EL QUINDÍO 2,QUEBRADA DEL MEDIO ,ALTO DEL LIMÓN, LOS SAUCES ,LAS ARAÑAS,BAJO INGLES 1,BAJO INGLES 2, LA GEORGIA 1,LA GEORGIA 2, CEDRAL 1, CEDRAL 2. Ahora bien ,los pagos al contratista se efectuarán en 4 periodos contractuales, los dos primeros pagos cada uno por un valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000), y 2 últimos pagos por un valor cada uno de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000), toda previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia y acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social.

6. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de contratación directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios los riesgos directos para la entidad, se habrán de cubrir con la exigencia al contratista de una póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a celebrarse, presentación del SOAT del vehículo designado.

Para garantizar el cumplimiento del contratista de sus obligaciones, constituirá ante una compañía de seguros y a favor del Hospital San Juan de Dios de Ituango una póliza única de garantía con los siguientes amparos: **1). SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** su cuantía equivale a quinientos (500) millones de pesos y su vigencia cubrirá la duración del contrato y hasta un (1) año más. **2). PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS POR EL CONTRATO INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE LAS CLÁUSULAS PECUNARIAS:** Este amparo cubrirá al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al CONTRATISTA. Su cuantía equivale al (20%) del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plano del contrato y hasta cuatro (4) meses más. **3). PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES**: Con vigencia del término del contrato y tres (3) años más.

8. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Será obligación del contratista demostrar la afiliación de los trabajadores al Sistema General de

Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y cotizar en la forma y términos establecidos en los artículos 244 y 6 de las Leyes 1955 de 2019 y 1562 de 2012, respectivamente. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los Sistemas de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, al momento de perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. Riesgos Profesionales: De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a través del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de afiliación a riesgos I, II y III, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA. El Aporte se realizará con base en la clasificación de riesgo nivel acorde con la labor a ejecutar y las normas que regulan el pago al sistema de seguridad social de contratistas independientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso de afiliación a riesgos IV y V, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por la E.S.E, en su calidad de Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 789 de 2002 el incumplimiento de esta obligación genera las consecuencias referidas en dicha ley. Previa presentación y radicación de la cuenta de cobro, la cual deberá radicar dos (02) copias iguales según formato de radicación de cuenta de cobro e informes establecido por la institución. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO SEXTO:** Este contrato está sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar.

9. SOLICITUD DE OFERTA.

La Gerencia procederá a solicitar propuesta para satisfacer la presente necesidad, a la cual deberá acompañarse los siguientes documentos, las cuales harán parte integral del contrato:

- Oferta Económica con firma del Representante Legal o Propietario del Establecimiento de Comercio (Dicha oferta solo deberá fecharse con mes y año)
- Cámara de Comercio (No superior a un mes)
- Rut debidamente actualizado (No superior a un mes)
- Cédula del Representante Legal o Propietario del Establecimiento de Comercio
- Antecedentes Procuraduría del Representante Legal (Vigente)
- Antecedentes Contraloría del Representante Legal (Vigente)
- Antecedentes Judiciales del Representante Legal (Vigente)
- RNMC Medidas Correctivas del Representante Legal (Vigente)
- Certificación de aportes parafiscales

- Certificación del pago de Seguridad Social de Trabajadores (Si aplica)
- Certificación Bancaria
- Formulario SARLAFT – Persona jurídica
- Formato Declaración de Bienes y Rentas y registro de Conflicto de Intereses.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Las cuantías y pagos de este contrato se imputarán al rubro 2450210003, según Disponibilidad Presupuestal N°. 114 del 12 de enero del 2026 y Registro Presupuestal N°. 114 del 15 de enero del 2026, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

11. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA Y/O NECESIDAD DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Deja constancia expresa la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Entidad, encargada del área de gestión humana, que no existe dentro de la planta de cargos de la ESE, ninguna denominación de empleo que tenga asignadas las funciones que se pretende satisfacer con la presente contratación, como tampoco, personal que tenga el perfil profesional requerido, con ocasión de la especialidad e importancia del servicio, motivo por el cual se debe proceder a realizar su contratación a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales.

12. PUBLICIDAD

Se ordena al área encargada de Contratación, de conformidad con las funciones asignadas, proceder dentro de los términos legales, a realizar el cargue de toda la información contractual que se derive del presente estudio previo, al SECOP y a la plataforma de gestión transparente de la Contraloría General de Antioquia, lo cual será supervisado de manera periódica por el Subdirectora Administrativa y Financiera.

Para constancia se firma, en el Municipio de Ituango, el 5 de enero del 2026.

Firma,

MARIELL RAMIREZ QUINTERO
Gerente

MARCIA XIMENA LEGARDA
Subdirectora Científica